



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE:	BRAYAN ALEXÁNDER, ANGIE GERALDINA y KEINER SMITH MALDONADO PATIÑO
DEMANDADO:	JAIRO MAURICIO RODRÍGUEZ SEGURA
RADICACIÓN:	2024-00070
PROVIDENCIA:	465
DECISIÓN:	REMITE

Se observa que este Juzgado no es competente para conocer de las presentes diligencias, teniendo en cuenta que el domicilio del demandado es Soacha (Cundinamarca).

Por eso, de conformidad con el artículo 90, inciso 2° del C.G. del P., en concordancia con los artículos 21, numeral 4, y 28, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, se rechazará la demanda de la referencia y se remitirá al Juzgado competente.

Así las cosas, el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda presentada, a través de apoderado judicial, por los señores BRAYAN ALEXÁNDER, ANGIE GERALDINA y KEINER SMITH MALDONADO PATIÑO, en contra del señor JAIRO MAURICIO RODRÍGUEZ SEGURA, por carecer de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al JUEZ de FAMILIA DE SOACHA (CUNDINAMARCA), para que conozca del asunto de la referencia.

TERCERO: DEJAR las constancias del caso en los asientos a que haya lugar.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G. del P.) Bogotá, D.C., hoy 1 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 18 Secretaría: DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>
--

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fdbec5281c26d90d6329ff30ef8a83ddfcc70c57f6b28b14cee063f4c078a4**

Documento generado en 22/03/2024 04:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>